



## **RESPONDE OBSERVACIÓN**

---

**PROVISIÓN DE EMPLEO  
ABOGADO(A) COORDINADOR(A) REGIONAL  
LA NIÑEZ Y LOS ADOLESCENTES SE DEFIENDEN  
REGIÓN METROPOLITANA NORTE**

---

**BASES CÓDIGO PSP 155/2022**

**AGOSTO DE 2022**

## 1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 31 de agosto de 2022, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de Esteban Elórtogui Gómez:

Estimad@s, junto con saludar cordialmente, vengo en formular observaciones al Proceso de Selección Público Abogado(a) Coordinador(a) Regional La Niñez y la Adolescencia se Defienden DRM Sur CÓDIGO PSP 165/2022, respecto de una serie de ponderaciones en que se me asigna puntaje cero en factores y subfactores, así como una ponderación más baja en uno de estos, en circunstancias que -como demostraré en lo sucesivo- he acompañado, conforme a las bases del concurso, la documentación necesaria para fundar y acreditar el cumplimiento de lo exigido, por lo cual desde ya solicito respetuosamente a UDS. se enmienden las omisiones y/o errores en las ponderaciones asignadas y se me asignen los puntajes que corresponden.

### 1. PUNTAJE IMPROCEDENTEMENTE CERO

#### A. ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN

##### -MAGÍSTER

No se confiere puntuación habiendo acompañado -en el portal de empleos públicos del concurso- certificado de la Universidad Autónoma de Madrid, que cursé y aprobé (con nota final 9.5 sobresaliente) el Máster en Gobernanza y Derechos Humanos en dicha Casa de Estudios.

Este magíster lo concluí en enero de 2020, tras la Defensa del Trabajo Final de Máster, que viene a ser en España lo que en Chile se conoce o denomina como Tesis, el cual fue posteriormente publicado como libro por la Fundación Universitaria Española ([http://www.fuesp.com/fuesp\\_noticias\\_historico\\_desarrollo.asp?codigo=290](http://www.fuesp.com/fuesp_noticias_historico_desarrollo.asp?codigo=290))

En consecuencia, se debió haber otorgado 20 puntos en este subfactor.

#### B. EXPERIENCIA LABORAL

##### -EXPERIENCIA EN CURADURÍA AD LITEM

Si se considera la documentación (resoluciones de tribunales, acta de audiencia, delegas poder, capturas de pantalla de Oficina judicial virtual) que acompañé al respecto en "Otros" del portal respectivo, se puede constatar que he sido designado, asumido y ejercido como curador ad litem de niños, niñas y jóvenes por varios años (documentación contempla fechas entre 2013 y 2021), vale decir, poseo más de 3 años de experiencia en la materia.

Además, se tenga presente que trabajé en SENAME (primero a honorarios, luego a contrata, y posteriormente como director regional en Valparaíso), lo cual se acredita en "Copia de Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral" del portal, donde entre otras funciones me desempeñé como curador ad litem, lo cual también se evidencia en documentación incorporada en "Otros".

Adicionalmente, indicar que solo acompañé algunos documentos (como resoluciones y capturas de pantalla de sistema judicial virtual), y no todos, ya que son muchos y me centré en los que permitan ilustrar y acreditar que existe la experiencia requerida.

Por consiguiente, aquí se debe asignar 20 puntos.

## -EXPERIENCIA EN LITIGACIÓN ANTE TRIBUNALES

Acompañé la documentación pertinente tanto en “Copia de Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral” como en “Otros”.

Respecto del primero, se hallan los siguientes certificados que acreditan experiencia laboral y en particular de litigación:

>Dos certificados de experiencia laboral específica de la ONG de desarrollo La Matriz, en que se acredita, entre otros aspectos, que he litigado ante Tribunales en diversos procedimientos e instancias por más de 5 años.

>Certificado del Instituto Nacional de Derechos Humanos, en que trabajé como abogado durante 2021 en la sede de Valparaíso.

Respecto de la documentación que acompañé en “Otros”, da cuenta que he litigado en procedimientos de familia, penales y acciones constitucionales, tanto en primera instancia como en segunda instancia, incluyendo la Corte Suprema.

Además, acompañé diferentes documentos (como resoluciones y capturas de pantalla de sistema judicial virtual), mas no todos, por las mismas razones expuestas previamente en experiencia en curaduría ad litem. En efecto, solamente en Familia tengo más de 400 causas asociadas como abogado.

Específicamente, quisiera indicar al respecto que no acompañé el certificado Excel que emana de la Oficina judicial virtual, toda vez que no comprende mi nombre y se puede adulterar con facilidad, no viene con timbre o algún tipo de firma como para poder adjuntarlo. Se trata de un simple cuadro Excel que trae el RIT de las causas, sin aparecer que uno forma parte como abogado de estas, ni que pertenece al Poder Judicial, vale decir, no es un documento fiable, ni permite acreditar que es uno, como abogado. quien tiene tales causas enumeradas.

\*Observación complementaria: Falta de claridad en las bases del concurso al requerir los documentos para acreditación de la actividad de litigación.

Se tenga presente que las bases del concurso no son claras al momento de especificar qué documentos específicos se deben acompañar para acreditar la experiencia de litigación, toda vez que solamente hay una expresión vaga y genérica en orden a validador Sistema de Información de Familia y/o Penal del Poder Judicial.

Sin perjuicio de la anterior, en virtud de los certificados y documentos referidos incorporados en el portal del concurso, se debió conferir 20 puntos en este subfactor.

## 2. PUNTAJE MENOR AL CORRESPONDIENTE

### A. EXPERIENCIA LABORAL

#### -EXPERIENCIA PROFESIONAL EN MATERIAS O FUNCIONES DE JEFATURA

Aquí se atribuye una puntuación inferior a la que procede, ya que se pondera con 20 puntos, que es lo que ha de tener lugar cuando se posee una experiencia de 2 a 3 años, empero el postulante suscrito acompañó en forma los certificados que acreditan que posee más de 3 años de experiencia.

Primeramente, los certificados de la ONG Corporación La Matriz, que contemplan la fecha y debida individualización de la autoridad que la firma, evidenciando que he sido director ejecutivo y abogado jefe en funciones en total por más de 3 años.

En segundo lugar, está incorporado el certificado laboral del SENAME, que da cuenta que fuí director regional de Valparaíso por dos años y 6 meses.

En razón de los certificados señalados, que acreditan un total de más de 5 años de experiencia profesional como jefatura, se debe asignar 30 puntos.

## **SOLICITUD**

En mérito de todo lo expuesto con anterioridad, pido respetuosamente se deje sin efecto la decisión que me excluyó en la etapa de evaluación curricular, se tengan por acreditados: mi magíster, experiencia laboral total tanto como curador ad litem como abogado litigante, y experiencia completa como jefatura; por tanto, se proceda a asignarme el puntaje correspondiente de acuerdo a la pauta de evaluación.

De antemano, muchas gracias.

Atentamente,

Esteban Elórtgui Gómez

## **2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS**

Se revisan los antecedentes presentados por Esteban Elórtgui Gómez, constatándose que con fecha 29/07/2022 se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección público PSP 155/2022 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

### **2.1 Magíster:**

La presente postulación acredita grado de Magíster, en temáticas asociadas al empleo. Por tal motivo se le debe asignar 20 puntos.

### **2.2 Rol de Curaduría.**

La presente postulación no presenta certificado que demuestre se ha tenido el rol de curaduría.

### **2.3 Litigación.**

Se valida que la presente postulación acredita más de 3 años en litigación.

### **2.4 Jefatura.**

Se acredita que la presente postulación demuestra más de 3 años en este rol.

### 3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 155/2022 aprobadas por Resolución Exenta N°3081/2022, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este comité acoge en parte la observación presentada por Esteban Elórtgui Gómez.

Por tanto, la postulación en cuestión obtiene una ponderación de equivalente a **70**.